

Paraná, 3 de Septiembre de 2020

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CPN. ANDREA ZOFF
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Emiliano Murador y Anabel Beccaría, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** para la realización del CENSO INDUSTRIAL en la Ciudad de Paraná.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.



Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura



Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura

FUNDAMENTOS

Que, según el Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE) presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), en los primeros meses del 2020 la economía argentina cayó un 12,9% en relación al primer semestre del año 2019. Y en particular, la Unión Industrial Argentina en su informe N°7 del 2020 dio a conocer que el sector industrial en el primer semestre de 2020 acumuló una disminución de 13,8% respecto a igual período del año anterior.

Que, es necesario contar con información permanente y actualizada sobre la estructura industrial de la ciudad, con el objetivo analizar y generar políticas públicas que fomenten la promoción y desarrollo de las industrias de Paraná, incentivando a su vez la inserción de nuevas industrias al ejido municipal.

Que, a pesar de que por medio del Decreto N° 980/54 se creó el Registro de Establecimientos Industriales dependiente de la Dirección General de Industria de la Provincia de Entre Ríos, el mismo es de uso interno. Por lo que consideramos importante la publicación de los resultados del censo para brindar y facilitar un mayor acceso a la información por parte de las empresas y la sociedad civil.

Que, esta metodología ya se realiza de manera periódica y con resultados positivos en otras ciudades del país como Rafaela, Córdoba, Malvinas Argentinas; y provincias como Chaco, Mendoza y Corrientes. Sirviendo como modelo de diagnóstico y planificación de políticas de promoción, obras de infraestructura y evaluación de resultados de políticas ya aplicadas

Que, la información recabada tiene el objetivo de generar herramientas de medición, índices, datos estadísticos en diversos aspectos económicos, sociales, laborales, humanos y todo tipo de información sistematizada vinculada a la Ciudad de Paraná. De allí, que específicamente en la ordenanza se propone que el Censo Industrial recepcione información sobre el empleo, facturación; capacidades tecnológicas; exportación e importación; necesidades respecto a servicios públicos, tributación e infraestructura; entre otros temas.



La Ley Nacional N° 17.622 resguarda el secreto estadístico por lo que lo que exclusivamente los datos serán confidenciales y su tratamiento serán abordados de forma conjunta de manera tal que no se individualice la persona o entidad que participa en las entrevistas.

Que, consideramos que este proyecto debe trascender a los períodos de gobierno y debe buscarse la permanencia y cumplimiento del mismo para poder generar información estadística municipal objetiva y actualizada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Censo Industrial de la Ciudad de Paraná sobre las actividades de los establecimientos industriales que se desarrollan en el municipio. Entendiéndose por establecimiento industrial a aquél emprendimiento que realice actividades manufactureras de productos con valor agregado.

Artículo 2º: El objetivo del Censo Industrial es proveer de información al Estado Municipal acerca del estado de situación del sector industrial y servir como base para la elaboración de políticas públicas, al tiempo que sea una herramienta de articulación entre instituciones públicas y privadas, vinculadas a la temática que permita un mejor diagnóstico y desarrollo conjunto.

Artículo 3º: El Censo Industrial deberá recabar y sistematizar información de todos los establecimientos industriales de la ciudad en lo que se refiere a: empleo; facturación; capacidades tecnológicas; exportación e importación; necesidades respecto a servicios públicos, tributación e infraestructura; y demás requerimientos que el órgano de aplicación en colaboración con otras instituciones públicas y privadas consideren pertinentes.

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación deberá realizar convenios de cooperación con otras dependencias públicas, instituciones educativas, instituciones privadas vinculadas a la temática, en el marco de la elaboración e implementación del Censo Industrial.

Artículo 5º: Las funciones de la Autoridad de Aplicación serán:

- 1) Diseñar y establecer las normas metodológicas para compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que resulte del Censo Industrial.
- 2) Publicar y emitir informes analíticos, comparativos de la información recepcionada respecto al estado de situación de las industrias de la ciudad de Paraná. La

publicación del informe final contará con el plazo de 1 (un) año a partir de la finalización del trabajo de campo.

- 3) Posteriormente a la publicación del informe, deberá gestionar los medios y recursos necesarios para actualizar los datos de manera semestral a través de un relevamiento por muestreo, de acuerdo a las normas metodológicas que considere conveniente.

Artículo 6º: La realización de nuevos censos industriales deberá llevarse a cabo en el plazo de 4 (cuatro) años transcurridos desde la finalización del trabajo de campo del Operativo Censal más reciente.

Artículo 7º: La información de las industrias que participen del censo estarán resguardadas por el secreto estadístico de acuerdo a la Ley Nacional N° 17.622. De lo que resulta, que los datos obtenidos y publicados exclusivamente será con fines estadísticos, garantizando el secreto comercial y patrimonial de los entrevistados, sin facultades de individualizar las personas o entidades.

Los resultados obtenidos serán sistematizados y presentados en un informe de acceso público y en un informe de uso interno para las Dependencias Municipales.

Artículo 8º: Las industrias tendrán la obligación de suministrar en tiempo y forma la información solicitada. El cumplimiento de la Declaración Censal se acreditará con un "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CENSO INDUSTRIAL DE PARANÁ", provisto al finalizar el relevamiento de campo. El mismo será exigido por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de trámites relacionados a programas de promoción y regímenes especiales.

Artículo 9º: La autoridad de aplicación será la Dirección de Estadística y Opinión Pública dependiente de la Secretaría de Coordinación Estratégica, o la que en su futuro la reemplace.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo establecerá las partidas presupuestarias de acuerdo a los gastos que implique el cumplimiento de la presente ordenanza



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Paraná Ciudad

Artículo 11°: La presente ordenanza entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación, plazo en cual el Departamento Ejecutivo deberá reglamentarla.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese y archívese.

